

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe en la Redacción, casa de D. José G. Revano, calle de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre en la capital.
Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dondè permanecerá hasta el recibo del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador. SALVADOR MUÑO.»

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 85.

Orden público.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, se me comunicó con fecha 20 del pasado la siguiente Real orden:

«Habiéndose ausentado de la ciudad de San Sebastián, sin la competente autorización, el que dice ser desertor del ejército francés y llamarse Harbain Bonygno, cuyas señas personales se expresan á continuación, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se adopten las medidas convenientes para la busca y detención de dicho individuo, el cual, habido que sea, se remitirá á la citada capital y á disposición del Gobernador de aquella provincia de Guipúzcoa. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á los mencionados fines.»

Lo que he dispuesto insertar en el presente Boletín para su exacto cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigilancia. Leon 11 de Marzo de 1864.—Salvador Muño.

Señas de Bonygno.

Edad 19 años, estatura 1 metro 84 centímetros, pelo castaño claro, ojos idem, nariz pequeña, barba naciente, cara ovalada, color sano.

Núm. 97.

Se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna con la dotación anual de 800 rs. percibidos de fondos municipales.

Los aspirantes á la misma, dirigirán sus solicitudes á dicho Ayuntamiento dentro del término de 50 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de proveerla con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 15 de Octubre de 1855. Leon: 5 de Marzo de 1864. Salvador Muño.

Núm. 98.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 2.º

LISTA nominal de los propietarios que tienen fincas en los términos jurisdiccionales que se expresan, las cuales han de ser ocupadas por la carretera de primer orden de Ponferrada á Orense.

Ayuntamiento de Ponferrada.

Jurisdicción de la misma:

D. Martín Valdés.
Gregorio Fernández.
Juan Raimondez.
Ignacio Perez.
Cayetano Rodriguez.
Antonio Gomez.
Juan Manuel Rodriguez.
Lucas Rodriguez.
Pedro Rodriguez.
Juan Lopez.
Tomás Merayo.
Benito Merayo.
Juan Rodriguez.
Julian Rodriguez.
Gerónimo Vivas.
Ignacio Merayo.
Rafael Merayo.
Joaquín Merayo.
Herederos de Gabriel Gonzalez.
Gregorio Alvarez.
Gregorio Bocas.
Nemesio Lopez.
Blas Merayo.
Joaquín Macías Vidal.
Patricio Gomez.
María Merayo.
Gregorio Alvarez.

D. José Gomez.

Manuel de Prada.
Alonso Gomez.
Tomás Carrera.
Toribio Merayo.
Antonio Nuñez.
Juan Merayo.
José Merayo Reguera.
Felipe Reguera.
Francisco Merayo.
María Merayo.
Cefirina Gomez.
Antonio Lopez.
Juan Merayo Vidal.
Pedro Cobos.
Antonio Vega.
Manuel Merayo Rojo.
Felipe Merayo.
Jacinto Reguera.
Nemesio Prada.
Simon Rodriguez.
Miguel Reguera.
Florentina Rodriguez.
Tomás Reguera.
Juan Rodriguez Macías.
Baltasara Raimundeiz.
Andrés Merayo.
José Prada.
Nicolas Reguera.
Juan Lopez Morán.
Tirso Reimundeiz.
Toribio Casteja.
Calisto Lopez.
Saturnino Vidal.
Domingo Rodriguez Paer.
Jacinto Merayo Vidal.
Jacinto Cobos.
Manuel Lopez.
Cayetano Morán.
Ambrosio Reguera.
José Reguera.
Domingo Rodriguez.
Domingo Bocas.
Francisco Lopez.
Angel Morán.
Francisco Morán.
Leandro Paer.
Juan Antonio Rodriguez.
Cayetano Rodriguez.
Jacinto Gomez.
Ndefonso Florez.
Carlos Barrios.
Joaquín Merayo Rodriguez.
Ramon Fernandez.
Dionisio Prada.
Tomás Lopez.
Nicolas Rodriguez.
Roque Rodriguez.
Ramon Fernandez Rojo.
Luis Martínez.
Luis Morán.
Felipe Macías.
Ambrosio Rodriguez.
Luis Iglesias.

D. Manuel Fernandez.

Ramon Cobos.
Leonarda Paer.
Felipe Lobo.
Gerónimo Merayo.
Luis Merayo.
Isidro Ruada.
Luis Munilla.
Francisco Lopez.
José Merayo Alvarez.
Felipe Reguera.

Ayuntamiento de Toral de los Merayos.

Nombres de los propietarios de las fincas que toma la carretera de primer orden en la jurisdicción de Villalibre y correspondiente al trozo 1.º de la de Ponferrada á Orense.

D. Gerónimo Merayo.
Ramon Fernandez Rojo.
Tomás Merayo.
José Rodriguez.
Francisco Morán.
Ramon Fernandez.
Joaquín de Oviedo.
Felix Alvarez.
José Prada.
José Lopez.
José Reguera.
Francisco Rodriguez.
Herederos de Dionisio Merayo.
Cayetano Morán.
Gabriel Reguera.
Bartolomé García.
Antonio Reguera.
Juan Carreras.
Leandro Arias.
Francisco Lopez.
Domingo Rodriguez Paer.
Luis Martínez.
Fernando Lopez.
Josefa Prada.
Angel Morán.
Ambrosio Reguera.
Wenceslao Lopez.
José Fierro.
Herederos de Alonso Gomez.
Toribio Reguera.
Tomás Lopez.
Benita Gomez.
Felipe Solís.
Juan Gomez.
Jacinto Rodriguez.
Nicolas Reguera.
Cosme Reguera.
Javier Prada.
Ramon Reguera.
Jacinto Lopez.
Vicente Lopez.
Luis Iglesias.
Rafael Cobos.
Herederos de Pascual Reguera.
Calisto Lopez.

D. Luis Merayo.
 Juan Antonio Rodriguez.
 Estanislao Lopez.
 Jacinta Lopez.
 Bartolomé García.
 Antonio Reguera Prada.
 Rita Reguera.
 Antonio Reguera.
 Antonio Fernandez.
 Salvador Suarez.
 Nicolás Merayo.
 Herederos de Pedro Rodriguez.
 Fernando Carrera.
 Santiago Lopez.
 Gabriel Reguera Rimor.
 Jacinto Reguera.
 Manuel la Parra.
 Josefá Prada.
 María Luisa Cangas.
 Rita Prada.
 Simon Prada.
 Felipa Rodriguez.
 Ramon Lopez.
 María Gomez.
 Cayetano Rodriguez.
 Isidro Bello.
 Felipe Dominguez.
 Pedro Cobos.
 Domingo Rodriguez.
 Toribio Vidal.
 José Reguera Prada.
 Antonio Valdés.
 Leonardo Paez.
 Domingo Rodriguez Paez.
 Pedro Lopez.
 María Prada.
 Francisco Merayo.
 Santiago Mañis.
 Pedro Rodriguez.
 Juan Merayo.
 Jacinto Gomez.
 José Prada Priaranza.
 Dionisio de Prada.
 Joaquin Merayo.
 Roque Rodriguez.
 Iglesia de Villalibre.—Tierra.
 Victor Carrera.
 José Rodriguez Castro
 María Merayo.
 Celestino Merayo.
 Domingo de Pacios.
 Ramon de Prada.
 Santiago Rodriguez.
 Francisco Fierro.
 Casimiro Alvarez.
 Joaquina Lopez.
 Teresa Rodriguez.
 Bartolomé Macia.
 Elena María.
 Benigno Gomez.
 Vicente Gonzalez.
 Vicente Reguera, de Santalla.
 Manuel Reguera.
 Ignacio Solís.
 Ambrosio Gomez.
 Nicolas Solís.

Ayuntamiento de Priaranza.

Jurisdiccion de la misma.

D. Catalina Reguera.
 D. Matias Prada.
 Javier de Prada.
 Eusebio Gomez.
 Domingo Rodriguez Juarez.
 Felipe Dominguez.
 Agustina Macia.
 Celestino Merayo.
 Pedro Morán.
 Juan Antonio Rodriguez.
 Victor Carrera.
 Felipe Solís.
 Joaquina Lopez.
 Joaquin Oviado.
 Joaquin Lopez.
 Antonio Fernandez.
 Isidoro Gomez.
 Gerónimo Merayo.
 Antonio Lopez.
 Roque Rodriguez.
 Juan Antonio Rodriguez.

D. Fernando Carrera.
 Gregorio Reguera.
 Bartolomé Macia.
 Juan Reguera Prada.
 Ramon Prada.
 Eusebio Gomez.
 Teresa Rodriguez.
 Cayetano Morán.
 Cosme Reguera.
 Jacinto Rodriguez.
 Manuel Reguera.
 Inés Reguera.
 Rita de Prada.
 José Reguera.
 Francisco Fierro.
 Domingo Rodriguez.
 Santiago Lopez Alvarez.
 Francisco Gomez.
 Nicolás Solís.
 Nicolás Reguera.
 Francisco Martinez Calvets.
 Francisco Gomez Pacios.
 Vicente Fernandez.
 Venancio Cobo.
 José Prada.
 Tomás Merayo.
 Juana Morán.
 Felipe Solís.
 Simon Prada.
 Manuel Reguera.
 Toribio Reguera.
 Santiago Rodriguez.
 Casimiro Alvarez.
 Gabriel Macias.
 Ramon de Prada.
 Pedro Alvarez.
 Juan Reguera.
 Gerónimo Rodriguez.
 Gregorio Reguera.
 Sebastian Rodriguez.
 Juan Reguera Prada.
 Joviera Covos.
 Campo del comun.

Fin del trozo 1.º

Trozo 2.º

D. Francisco Luna.
 Dionisio Prada.
 Nicolás Merayo.
 Valentin de Prada.
 Andrés Fernandez.

Jurisdiccion de Santalla.

D. Pedro Carrera y Lopez.
 Pedro Morán.
 Felix Alvarez.
 Victoria Franco.
 Vicente Reguera.
 Francisco Vidal.
 Domingo Carrera.
 Benigna Gomez.
 Roque Rodriguez.
 Felipe Dominguez.
 Valentin Carrera.
 Ignacio Carrera.
 Atanasio Rodriguez.
 Pedro Carrera y Vidal.
 Real Hacienda.
 Santiago Rodriguez.
 Benito Merayo.
 Pedro Lopez.
 Miguel Mendez.
 Bernardo Rodriguez.
 Miguel Martinez.
 Matias de Prada.
 Pedro de Prada.
 Pedro Carrera.
 Juan Fernandez y Prada.
 Faustino Carrera.
 José Garnelo.
 Gerónimo Merayo.
 Antonio Rodriguez.
 Andrés Fernandez.
 Jacinto Gomez.
 Bonifacio de Prada.
 Baltasara Fernandez.
 Rectoria de Santalla.
 Alonso de Prada.

D. Herederos de Alonso Prada.
 Domingo Carrera.
 Cosme Lopez.
 Clemente Fernandez.
 Felipe Solís.
 Pedro Solís.
 Policarpo Prada.
 Toribio Reguera.
 Tomás Fuentes Viobra.
 Celestino Merayo.
 Antonio Solís.
 Alonso Rodriguez.
 Miguel Martinez.
 Juan Fernandez.
 Juan Antonio Rodriguez.
 Tomás Prada.
 Santos Solís.
 Francisco Mendez.
 Antonia Solís.
 Manuel de Prada.
 Ramon Parra.
 Juan Lopez del Rivero.
 Benita de Prada.
 Juan Fernandez Parra.
 Angel Reguera.
 José Romero.
 Gerónimo Rodriguez.
 Gregorio Fernandez.
 Paula Alvarez.
 Lázaro Prada.
 Matias Prada.
 Fernando Carrera.
 Juan Solís.
 Tomás Lorenzo.
 Carlos Carrera.
 Lázaro Rodriguez.
 Domingo de Bocos.
 Antonio Rodriguez.
 Juan Antonio Prada.
 Antonio Gomez Solís.
 Angela Gomez.
 Santos Paz.
 María Macias.
 Florencio de Bocos.
 Eusebio Gomez.
 Ramon de Prada.
 Joaquin Oviado.
 Isidro Gomez.
 Francisco Carrera.
 Juan Mendez.
 Matias Prada.
 Pedro Lopez Carrera.
 Marcos Solís.
 Gregorio Carrera.
 Jacinto Gomez.
 Luis Solís.
 Benita Prada.
 Camilo Carrera.
 Manuel de Prada.
 Nicolás Gonzalez.
 Prudencio Reguera.
 Domingo Rodriguez.
 Ambrosio Reguera.
 Herederos de Juan A. Rodriguez.

Jurisdiccion de Rio-Ferreiro.

D. Antonio Barba.
 Atanasio Rodriguez.
 Juan Blanco.
 María Vidal.
 Pedro Prada.
 Bonifacio Prada.
 María Prada.
 Francisco de Oviado.
 Tirso de Parra.
 José Prada.
 Gerónimo Merayo.
 Lorenzo Blanco.
 Florencio de Bocos.
 Bernardo Mendez.
 Tomás de Prada.
 Lucia Solís.
 Horno de concejo.
 Santiago Rodriguez.
 Cecilia Merayo.
 Juan Merayo.
 Ambrosio Rodriguez.
 Tomás Lorenzo.
 Juan de Prada.
 Luis Prada.
 Antonia Solís.

D. Tomás de Prada.
 Telesforo de Prada.
 Juan de Prada.
 Pedro Morán.
 Pedro Carrera.
 Juan Fernandez.
 Basilio Reguera.
 Mateo Mendez.
 Baltasara Fernandez.
 Fernando Carrera.
 Valentin Carrera.
 Alfonso Rodriguez.
 Camilo Carrera.
 Luis Solís.
 Miguel Martinez.
 Pedro Carrera Lopez.
 Dionisio de Prada.
 Prudencio Reguera.
 Salvador Suarez.
 Faustino Carrera.
 Francisco Vidal.
 Gregorio Fernandez.
 Juan Prada Paradelá.
 Ambrosio Fernandez.
 Anselmo Mendez.
 Roque Rodriguez.
 Ramon Parra.
 Tomás Carrera.
 Juan Mendez.
 Bernardo Calleja.
 Andrés Fernandez.
 Gregorio Carrera.
 Marcos Solís.
 Jacinto Gomez.
 Eusebio Gomez.
 Vicente Reguera.
 Antonio Rodriguez.
 Manuel Prada.
 Santos Paez.
 Noroico Bresco.
 Santos Solís.
 Antonio Valcarcel.

Fin del trozo 2.º

Ponferadn 20 de Febrero de 1864.—El Ayudante, Santos Maté, V.º B.º.—El Ingeniero, M. Echeverria.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Navarro.

La que se publica en este periódico oficial en conformidad a lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Julio de 1853 sobre enagenacion forzosa á fin de que pueda llegar á conocimiento de todas las personas interesadas en la expropiacion, señalando el plazo de 12 dias á contar desde la insercion de este anuncio, para que las mismas puedan presentar en la Seccion de Fomento dentro del indicado término las reclamaciones que vieren convenirles. Leon 9 de Marzo de 1864.—Salvador Muro.

Núm. 99.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 1.º

Segun Reales ordenes transcritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido dados de baja en el ejército D. Carlos Cnellas y Ramos, teniente que era del regimiento de infanteria, núm. 52, Isabel Segunda, y el subteniente D. Mariano de la Torre y Gomez Mazadon, procedente del de Toledo, núm. 55, de igual arma. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, to participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1864.—El Subsecretario, Martin Belda.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 5.*

En 15 del corriente mes de Marzo dá principio la visita ordinaria de inspeccion de las escuelas de esta provincia, con sujecion al itinerario formado al efecto por la Junta de Instrucción pública de la misma y aprobado por el Sr. Rector del distrito, que en conformidad á lo dispuesto en el artículo 141 del reglamento general-administrativo de Instrucción pública, ha dispuesto se publique á continuacion, encomendando á los Alcaldes constitucionales, Juntas locales de primera enseñanza, Pedáncos y demás Autoridades, que presten al Sr. Inspector de 1.ª enseñanza el auxilio de su autoridad en cuanto lo reclama, para cumplir con los deberes de su cargo, y previniendo á los maestros de 1.ª enseñanza así públicos como privados, tengan preparada una noticia del estado de sus escuelas, arreglada al modelo que se halla inserto á continuacion del itinerario y además un libro en blanco para que dicho Sr. Inspector pueda anotar en él las proyecciones y advertencias que por conveniente hacer, todo conforme lo que previenen los artículos 142 y 144 del ya citado reglamento administrativo. Leon 12 de Marzo de 1864.—Salvador Muro.

Itinerario formado por la Junta provincial de Instrucción pública para la visita de inspeccion de las escuelas de primera enseñanza de los partidos de Astorga, Riaño y Murias de Paredes, designadas por el Rectorado del distrito para la ordinaria del corriente año.

MESES.	DIAS.	AYUNNAMIENTOS.
Marzo	Desde el día 15 al 30. . .	Santiago Millas. Castro de los Polvazares. Truchas. Valde S. Lorenzo. Valderrey. Villamegil. Quintanilla de Somoza. Lucillo. Quintana del Castillo. Munoz.
Abril. . . .	Desde el día 1.ª al 15. . .	Otro de Escarpizo. Pradorrey. Requejo y Coria. Sta. Colomba de Somoza. Vegumina.
Idem. . . .	Desde el día 15 al 30. . .	Reyero. Salomon. Villayandra.
Mayo. . . .	Desde el día 1.ª al 15. . .	Riaño. Boca de Huérgano. Posada de Valdeon. Oseja de Sajambre.
Idem. . . .	Desde el día 15 al 31. . .	Burón. Acededo. Maraña. Lillo.
Junio. . . .	Desde el día 1.ª al 15. . .	Cistierna. Prado. Renedo. Valderrueda. Prioro.
Idem. . . .	Desde el día 15 al 31. . .	Santa María de Ordás. Valdesanurio. Soto y Amio.
Setiembre. . .	Desde el día 1.ª al 15. . .	Riello. Campo de la Lomba. Las Omañas. Vegarrienza.
Idem. . . .	Desde el día 15 al 30. . .	Murias de Paredes.
Octubre. . . .	Desde el día 1.ª al 15. . .	Barrios de Luana. Lancara. La Majada. Cabrilhones. Villablino. Palacios del Sil.
Idem. . . .	Desde el día 15 al 31. . .	

Leon 5 de Marzo de 1864.—El Presidente, Salvador Muro.—Benigno Reyero, Secretario.

Modelo del Estado que se cita.

Provincia de... partido judicial de... pueblo de... de... almas.
Estado de la escuela (pública ó privada, superior, elemental ó incompleta de niños ó niñas) á cargo de D. . . .

- 1.ª Situación, estado y dependencias del edificio.
- 2.ª Estado y colocacion de los muebles y enseres.
- 3.ª Medios materiales de instruccion.
- 4.ª Materias que comprende el programa de enseñanza.

- 5.ª Núm. de alumnos matriculados, con la separacion de los menores de seis años, de seis á diez y mayores de diez.
- 6.ª Idem de los que concurren ordinariamente.
- 7.ª Idem de los que están dispensados al pago de retribuciones.
- 8.ª Sistema adoptado para el régimen de la escuela.
- 9.ª Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
- 10.ª Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.
- 11.ª Libros de texto para cada asignatura.
- 12.ª Número de alumnos de cada seccion.
- 13.ª Sistema de premios y castigos.
- 14.ª Edad y estado del maestro, título profesional del mismo, y años de servicio en la ensañanza y en el pueblo.
- 15.ª Dotacion para el personal y material de la escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños, en el caso de ser pública.
- 16.ª Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.

MINAS.

D. Salvador Muro,
Gobernador de la provincia.

Hago saber: Que por D. Adriano Quiñones, vecino de Ponferrada, residente en dicho punto, calle Aucha, núm. 4, de edad de 36 años, fusión propietario, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 9 del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de hierro llamada *Aguello ya pareció*, sita en término común del pueblo de Borrenes, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de Sardiná y linda á los dos aires con monte común del citado pueblo; hace la designacion de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata; desde él se medirán en direccion al Mediodía 300 metros, 200 al Norte, 300 al Naciente y 300 al Poniente fijándose las correspondientes escalas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 9 de Marzo de 1864.—Salvador Muro.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de
Riaño.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por muerte del que la desempeñaba, dotada en la cantidad de 2.500 rs. pagados por semestres de los fondos municipales siendo de cargo de dicho funcionario, además de lo que le está encomendado por la ley, la formacion de los repartimientos y demás trabajos estadísticos. Los aspirantes podrán dirigir las solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días á contar

desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Riaño 2 de Marzo de 1864.—Andrés Alvarez.

Alcaldía constitucional de
Garrafe.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda dar principio á los trabajos de rectificacion base para el amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo económico de 1864 á 65, se hace preciso que todos los habitantes y forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas en este municipio, ó perciban rentas y foros en el mismo ó posean cualquier otra riqueza sujeta al pago de esta contribucion, presenten sus respectivas relaciones dentro del término de 15 días desde la insercion de este anuncio en la Secretaría de este Ayuntamiento; con apercibimiento que los que no lo hicieren ó faltasen á la verdad en las relaciones, incurrirán en las multas que la instruccion vigente marca. Garrafe y Marzo 7 de 1864.—El Alcalde, Coyetano Lopez.

Alcaldía constitucional de
S. Adrian del Valle.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda llenar cumplidamente su deber en la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1864 á 1865, se hace saber á todos los que posean bienes rústicos, urbanos y pecuarios en cualquiera de los pueblos de este municipio, presenten sus relaciones en forma dentro del término de 10 días contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia que el que así no lo haga sufrirá las consecuencias consiguientes y no se le

oirá reclamacion alguna. San Adrian del Vallo y Marzo 9 de 1864.— El Alcalde, Mariano Otero.

Alcaldía constitucional de Priaranza

Con objeto de que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con exactitud á la rectificacion del repartimiento que ha de servir de base para la formacion del amillaramiento de contribucion territorial que debe formarse para el año económico de 1864 á 1865, debe advertir que todos aquellos así vecinos como forasteros que poseen fincas dentro de esta jurisdiccion, sujetas á dicha contribucion, presenten sus relaciones en debida forma en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará perjuicio, no teniendo lugar á reclamacion alguna. Priaranza 8 de Marzo de 1864.—Domingo Rodríguez Moran.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo.

Terminada la formacion del amillaramiento de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del 2.º año económico, se halla de manifiesto al público en la Alcaldía del mismo; los contribuyentes que quieran informarse de él lo verificarán dentro de los 15 dias siguientes á la insercion en este periódico oficial, advirtiéndole que no se oirá de agravios por haber perdido el derecho á todos aquellos que no hubieran presentado las relaciones de su riqueza en el periodo señalado. Pozuelo del Páramo Marzo 7 de 1864.—El Alcalde, Vicente Prieto.—Santiago Fernandez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil.

Con el fin de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865, se reclaman de todos los vecinos y forasteros que posean

bienes sujetos á dicha contribucion en este municipio, relaciones arregladas á instruccion que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado sin verificarlo les parará perjuicio. Palacios del Sil 6 de Marzo de 1864.— Marcos González.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrisimo Sr. Regente de este Tribunal con fecha 24 de Febrero último la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Vice-Presidente de la Junta general de Estadística al participar á este Ministerio el estado en que se halla la poblacion del Nomenclátor general de España, dice entre otras cosas lo que sigue: Preseindiendo de la utilidad que el conocimiento de los Nomenclatores pueda prestar á ese departamento para el ensanche, desarrollo y regularidad de los ramos de la administracion que corren á su cargo, resulta de ellos una oscuridad que es preciso aprovechar desde luego. Refiérese esta á la depuracion de los nombres de las poblaciones, punto sobre el cual en inveterado descuido ha venido á producir una correccion arbitraria y perturbadora. Y por lo tanto, me encarga esta Junta llame la atencion de V. U. para que por todos los funcionarios dependientes de ese Ministerio se cuide designar en los asuntos del servicio, las poblaciones con sus verdaderos nombres propios; porque así cumple á una administracion ilustrada y se evitan dudas embarazosas.»

Y el Ilmo. Sr. Regente ha acordado en su vista se circula en los Boletines oficiales de las provincias de este Territorio para conocimiento de los Jueces de primera instancia y efectos que en la misma se expresan. Valladolid Marzo 5 de 1864.—Lucas Fernandez.—A los Jueces de primera instancia.

Año.	Folio.	Fecha de otorgamiento de la escritura.	A quien se formalizó.	Nombre y apellidos de los vendedores y compradores, y naturaleza del contrato.	OBSERVACIONES.
1835	3	1 de Enero de 1835.	Juan Sanchez Martinez, de Leon.	Venta, por Fructos Galindo y su mujer, vecinos de Villanueva de Campos.	No consta el valor de la venta.
1835	6	18 de Enero de 1835.	Martin Antonio Gimeno de Leon.	Idem.	Idem.
1835	23	1 de Mayo de 1835.	Juan de Dios Perez, de Leon.	Idem.	Idem.
1835	67 vuelto	23 de Noviembre de 1835.	El mismo Escribano.	Idem.	Idem.
1835	8 vuelto	26 de Enero de 1836.	Maria Antonia Jimenez de Leon M.	Idem.	Idem.
1836	19	26 de Abril de 1837.	Juan de Dios Perez, de Leon.	Idem.	Idem.
1837	28	21 de Junio de 1837.	Maria Antonia Jimenez de Leon M.	Idem.	Idem.
1837	57 vuelto	22 de Septiembre de 1837.	Juan S. Martinez, de Leon.	Idem.	Idem.
1837	59	30 de Diciembre de 1836.	José Gonzalez Ruano, de Leon.	Idem.	Idem.
1837	65	31 de Noviembre de 1837.	Felipe Morales Boer, de Leon.	Idem.	Idem.
1837	68	9 de Diciembre de 1836.	Galicia Carasco, Valle de Toro, Id.	Idem.	Idem.
1837	70				

ESTADO de las inscripciones de defunciones existentes en los libros del Registro de la Propiedad de Leon, las cuales se continúan al público para que los interesados en ellas, acudan á subsanarlas, presentando de nuevo los títulos al Registro, con una nota adicional de las circunstancias que faltan, firmada por los otorgantes ó sus herederos, caso de haber fallecido, á saber:

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1853, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niños.

Las de Orion y Vega de Rengos, en el concejo de Cangas de Tineo, dotadas con 2.500 rs.

Escuelas incompletas de niños.

- Las de El Pino, Serrapio, Soto, Morado, Boo, Cabañagueta y Vega, en el concejo de Aller, dotadas con 1.000 rs.
- Las de Guarín del Carmen, Tullín y S. Roque, en el Concejo de Langreo, con la misma dotacion.
- La de Miravillos en el concejo de Villavieja, dotada con 1.200 rs.
- La de Argüero, en el mismo concejo, dotada con 1.100 rs.
- La de Quintaniles, en el mismo concejo, dotada con 1.000 rs.
- La de S. Roque del Prado, Arangas, Sotres y Buines, en el concejo de Caborlas con igual dotacion.
- La de Perales en el Concejo de Valdes, con la misma dotacion.
- Las de Villalbez, Larna, Laron, San Pedro y Piñera, en el concejo de Cangas de Tineo, con id. id.
- La de Cardovero, en Salas, con id. id.
- Las de Outon y Vidago, en el de Llores, con id. id.
- La de Folgoso, en Coaña, con la misma dotacion.
- La de Prandi en el de Noya, con la misma dotacion.
- La de Limadovilla, en el de Villanueva de Osados, con la misma dotacion.
- Las de Saurio y Cuellos, de temporada, en el concejo de Miranda, á cargo de un solo maestro, con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de 1.000 rs.
- Las de Sontelo y Labiaron, Villasequilla y Ventosa, de temporada, en el de S. Martin de Osos, con las mismas condiciones y dotacion.
- Las de Jurejuri y Tebongo, Carceda y Colina, Llano y La Regia, Portley y Mielles, Linares y La Prada, Burgame y San Domingos, Aroniego y Pozajas, Llanes y Brualles, de temporada en el concejo de Cangas de Tineo, con las mismas condiciones y dotacion.
- Los maestros disfrutarán además de su sueldo de habitacion en paz para si y sus familias y las retenciones de los niños que puedan pagarlos.
- Los aspirantes dirigidos en sus solicitudes acompañadas de la relacion documental de sus méritos y servicios y la certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, Oviedo 1.º de Marzo de 1864.—El Rector, Marqués de Zafra.